


**Consejo de Gobierno**

Referencia:	<b>25208/2022</b>	
Procedimiento:	<b>Sesiones del Consejo de Gobierno PTS</b>	
<b>Secretaría del Consejo de Gobierno (SORTA01)</b>		

**ACTA DEFINITIVA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA  
CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**PRESIDENTE:**

Excmo. Sr.: D. Eduardo De Castro Gonzalez

**ASISTEN:**

Presidente	Eduardo De Castro Gonzalez	PRESIDENTE
Consejera Educación	Elena Fernandez Treviño	Consejera
Consejero Medio Ambiente	Hassan Mohatar Maanan	Consejero
Consejera Hacienda	Dunia Al Mansouri Umpierrez	Consejera
Vicepresidenta y Consejera	Gloria Rojas Ruiz	Consejera
Consejero Distritos	Mohamed Ahmed Al Lal	Consejero
Consejero Infraestructuras	Rachid Bussian Mohamed	Consejero
Consejera del Menor y Familia	Maria Cecilia Gonzalez Casas	Consejera
Consejera de Políticas Sociales	Francisca Angeles Garcia Maeso	Consejera
Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno	Juan Luis Villaseca Villanueva	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día 19 de septiembre de 2022, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

**ACG2022000464.19/09/2022**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar el acta de la sesión resolutive ordinaria celebrada el día 02 de septiembre de 2022.

**PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** El Consejo de Gobierno queda enterado de:

**ACG2022000465.19/09/2022**

-- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2022, manifiesta su más sentido pésame a la familia de D. Antonio Campos García, empleado público de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su reciente fallecimiento.

--Decreto nº 13/2022 de fecha 29 de julio de 2021, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Tres de Melilla, en virtud de la cual acuerda el desistimiento al recurrente, declarando la terminación y archivo, relativo al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE S.A., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

--Sentencia Nº 82/2022 de fecha 8 de agosto de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 01/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y recaída en autos P.A. 241/2021, falla estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Ángel Abad Santiago contra la Ciudad Autónoma de Melilla (AA.PP.).

--Diligencia de Ordenación de fecha 1 de septiembre de 2022, que declara firme el Auto nº 122/2022 de fecha 28 de junio de 2022 que estima parcialmente previa caución de 20.951,68 euros de la pieza separada de medida cautelar interpuesto por Dña. Blanca María Nieves Prada Luna contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Infraestructuras, Urbanismo y Deporte).

## Consejo de Gobierno

--Auto N° 132/2022 de fecha 1 de septiembre de 2022, notificada y recibida con fecha 06/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Melilla, que acuerda la inadmisión por extemporaneidad impositiva en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Abdeslam Boujoubbou contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Padrón).

--D.O. de 6 de Septiembre de 2022 y Auto n° 200 de fecha 18 de Noviembre de 2021, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n° 3 de Melilla, recaído en **P.S.M.C. 16/21 – P.O. 16/21**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **GETYR 2007, S.L.**, contra Ciudad Autónoma de Melilla.

--Decreto n° 178/2022 de fecha 29 de julio de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 9 de septiembre de 2022 y dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Melilla, mediante la cual declara terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, recaído en J.V. 319/2020, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra la Compañía de Seguros FIACT.

--Diligencia de Ordenación de fecha 12 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 13/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Melilla, mediante la cual se declara firme la Sentencia n° 75/2022 de fecha 30-06-2022, dictada por el mismo y recaída en P.A. 212/2021, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil RUSADIR SERVICIOS GLOBALES S.L., contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Festejos), requiriendo para que se lleve a puro y debido efecto.

--Sentencia N° 202/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado y recibido por los Servicios Jurídicos el día 14/09/2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Melilla y recaída en autos P.A. 165/2021, falla estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil CLECE S.A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Políticas Sociales).

## ACTUACIONES JUDICIALES

**PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA N° 116/2022 DEL JUZGADO DE MENORES N° 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000466.19/09/2022**

**Personación en Expediente de Reforma n° 116/2022 del Juzgado de Menores n° 1 de**

Consejo de Gobierno

**Melilla.**

**Delito:** Leve de hurto en las cosas.

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla.

**Menor:** K.A.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 1 de septiembre de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

**Consejo de Gobierno**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Personación en el Expediente de Reforma nº 116/2022, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO CUARTO.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 59/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000467.19/09/2022**

**Personación en Expediente de Reforma nº 59/2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Delito:** Continuado de robo con fuerza en las cosas.

**Responsable Civil:** Ciudad Autónoma de Melilla.

**Menor:** M.H.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único:** Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 1 de septiembre de 2022 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley

**Consejo de Gobierno**

11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Personación en el Expediente de Reforma nº 59/2022, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO QUINTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 6094-DZJ, D. JOSÉ MORALES NIETO, Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ADMIRAL EUROPE.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000468.19/09/2022**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 05-12-2021**

**Consejo de Gobierno**

**Daños: farola de alumbrado público**

**Vehículo: 6094-DZJ**

**Conductor: D. José Morales Nieto.**

**Seguro: ADMIRAL EUROPE**

**Atestado Policía Local nº 1334/21.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 05-12-2021, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SEXTO.- EJERCICIO DE ACCIONES CONTRA EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO 1085-HKH, D. ABDELHAFID DONAMARÍA RAMI, Y LA COMPAÑÍA DE**

**Consejo de Gobierno**

**SEGUROS AXA, POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000469.19/09/2022**

**Ejercicio de acciones**

**Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 07-12-2021**

**Daños: cuatro contenedores**

**Vehículo: 1085-HKH**

**Conductor: D. Abdelhafid Donamaría Rami**

**Seguro: AXA**

**Atestado Policía Local nº 160-21J.**

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.



## Consejo de Gobierno

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 07-12-2021, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO SÉPTIMO.- PERSONACIÓN EN E.R. 118/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: Y.C.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000470.19/09/2022**

**Personación en Expediente de Reforma nº 118/2022, Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.**

**Asunto: Delito leve de lesiones .**

**Responsable Civil: Ciudad Autónoma.**

**Menor/es: Y.C.**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), delegó en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación realizada por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

En virtud de esa delegación, corresponde al Consejo de Gobierno acordar el ejercicio de las acciones judiciales, administrativas y la defensa de la Ciudad Autónoma en las materias de su competencia; en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-2-04), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla** a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del/los menor/es denunciados, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el **Expediente de Reforma nº 118/22** designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

**Consejo de Gobierno**

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO OCTAVO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 62/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 2 DE MELILLA.-**

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000471.19/09/2022**

**Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 62/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.**

**Recurrente:** Dña. Salwa El Azouzi.

**Acto recurrido:** Presunta desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el día 11-06-2019 por las lesiones provocadas por la caída al pisar una arqueta en muy deficiente estado sito en la isleta de la confluencia de las calles Castilla con Jiménez e Iglesias.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin*

## Consejo de Gobierno

*de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 62/2022, seguido a instancias de Dña. Salwa El Azouzi, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO NOVENO.- PERSONACIÓN EN P.A. 66/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA ( D. MOHAMED EL MIRI EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO HASSAN EL MIRI).**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000472.19/09/2022**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.A. 66/22

**Recurrente:** D. Mohamed El Miri en representación de su hijo menor Hassan El Miri.

## Consejo de Gobierno

**Acto recurrido:** Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17-06-22, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Mohamed el Miri por los daños sufridos por su hijo menor (Hassan El Miri) al accidentarse mientras circulaba con patín eléctrico como consecuencia del mal estado del pavimento en la C/Margallo.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 66/22**, seguido a instancias de D. Mohamed El Miri en representación de su hijo menor Hassan El Miri contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**Consejo de Gobierno**

**PUNTO DÉCIMO.- PERSONACIÓN EN P.S.M.C. 7/2022 – P.O. 7/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 (HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.).-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000473.19/09/2022**

**Personación:** J. Contencioso-Administrativo. nº 1 - P.S.M.C. 7/22 - P.O. 7/22

**Recurrente:** HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.

**Acto recurrido:** Decreto de Presidencia nº 2022000475, de 12-05-22, que desestima recurso de alzada contra Orden nº 20210003424, de 10-11-21, que aprecia la prohibición de contratar establecida en el art 71.1.e) de la LCSP a dicha Mercantil.

El Excmo Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de

**Consejo de Gobierno**

Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.S.M.C. 7/22 - P.O. 7/22**, seguido a instancias de **HERCULES SERVICIOS GENERALES DE INTEGRACIÓN, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 22/2022, DE FECHA 10/06/2022, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000474.19/09/2022**

**Personación Recurso de Apelación contra la Sentencia nº 22/2022, de fecha 10/06/2022, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.**

**APELANTE:** D. Fernando Berrocal Díaz

**APELADO:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2021 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

**Acto recurrido:** Presunta desestimación por silencio del recurso de alzada contra la Resolución de fecha 12/11/2019 que acordaba el desahucio de la vivienda de VPO de la Promoción Pública conocida como "80 VPO ULTRABARATA" (Expte. ML-0030-0067)

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

## Consejo de Gobierno

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho***

**Consejo de Gobierno**

*ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PROCEDIMIENTO ORDINARIO 2/2021, seguido a instancias de D. Fernando Berrocal Díaz, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

*Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.*

Siendo las diez horas se produce un receso de la sesión, reanudándose la misma a las diez horas y doce minutos. Se incorpora a la sesión en este momento D. Hassan Mohatar Maanan, Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000475.19/09/2022**

**Personación en PROCEDIMIENTO ABREVIADO 55/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla.**

**Recurrente:** Dña. Fatiha Mohamed Amaanan

**Acto recurrido:** Presunta desestimación por silencio de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el día 10-12-2021, por las filtraciones de agua a consecuencia de la rotura de la tubería de presión situada en la vía pública a la altura de la fachada trasera de la vivienda sito C/ Jerusalem nº 3, el día 20 de mayo de 2021.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su*



## Consejo de Gobierno

*competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 55/2022, seguido a instancias de Dña. Fatiha Mohamed Amaanan, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PERSONACIÓN RECURSO DE APELACIÓN CONTRA EL AUTO Nº 35/2022, DE FECHA 20/07/2022, DEL JDO. DE LO**

Consejo de Gobierno

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000476.19/09/2022**

**Personación Recurso de Apelación contra el Auto nº 35/2022, de fecha 20/07/2022, del Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga.**

**APELANTE:** D. Nesin Azouaghe Mohamed

**APELADO:** CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

**Procedimiento de origen y órgano de procedencia:** PEP EXTENSIÓN EFECTOS DE SENTENCIA TRIBUTARIA PERSONAL 2/2022 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

**Acto recurrido:** Solicitud de extensión de efectos de la Sentencia nº 284/2021 dictada por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 como P.A. 102/2021.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

## Consejo de Gobierno

*Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

***Por cuyo motivo en el presente caso, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad para que se persone ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Letrado que suscribe propone que acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte APELADA, en autos de PEP EXTENSIÓN EFECTOS DE SENTENCIA TRIBUTARIA PERSONAL 2/2022, seguido a instancias de D. Nesin Azouaghe Mohamed, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.***

***Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.***

**PUNTO DÉCIMO CUARTO.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 579/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

**ACG2022000477.19/09/2022**

**Consejo de Gobierno**

**Dictamen de Personación en DILIGENCIAS PREVIAS 579/2022 del Jdo. de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla**

**Delito:** Contra la seguridad vial bajo la influencia del alcohol implicando en accidente de tráfico por vehículo con matrícula 4374-CWK ocurrido en la C/ General Astilleros a la altura del nº 1, el día 15-08-2022 a las 05:50 horas

**Daños a bienes públicos:** Semáforo arrancado desde su base

**Contra:** Dña. Ikram Hamido Abdelkader

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese

## Consejo de Gobierno

dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

*En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone aceptar el ofrecimiento de acciones realizado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Melilla y la personación en las **DILIGENCIAS PREVIAS 579/2022**, al objeto de reclamar cuanto proceda en derecho por los daños ocasionados a bienes municipales, designando a tal efecto, a los Letrados de los Servicios Jurídicos para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.*

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

## ASUNTO PRESENTADO POR PRESIDENCIA

**PUNTO DÉCIMO QUINTO.- EXPEDIENTE CREADO CON MOTIVO DE LA SENTENCIA Nº 74/22, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, (PROCEDIMIENTO ABREVIADO 216/2021), RELATIVO AL CESE DE D. JUAN PALOMO PICÓN COMO DIRECTOR GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA, PARA MOTIVACIÓN.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, dando traslado de la misma a la Dirección General de Función Pública para que comuniquen la motivación al Juzgado, y que literalmente dice:

### **ACG2022000478.19/09/2022**

Vista Sentencia nº 74/22, de 30 de junio de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Melilla, recaída en Procedimiento Abreviado 216/2021, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de junio de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por D. Juan Palomo Picón, frente a la Resolución de 16 de abril de 2021 por el que fue cesado, cuyo Fallo establece que:

*“I.- Que debo **ESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. JUAN PALOMO PICÓN, anulando la resolución impugnada, y condenando a la Ciudad Autónoma de Melilla a que reponga en el puesto en el que fue cesado, con las retribuciones dejadas de percibir desde el cese inmotivado; o bien dictar nueva resolución de cese, motivada, que deberá aportar en fase de ejecución de sentencia, con la consecuencia adicional de indemnizar al demandante*

## Consejo de Gobierno

*con las diferencias retributivas totales, desde la fecha de incorporación a su puesto de trabajo desde su cese como Director General y hasta la fecha de notificación de la resolución de cese motivada y supervisada por este Juzgado, con los intereses legales correspondientes a computar desde la fecha de incorporación del demandante a su puesto de trabajo anterior...”*

Que corresponde a esta Consejería, en fase de ejecución de sentencia, la motivación del cese de D. Juan Palomo Picón, que, como consecuencia de la falta de eficacia e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la Dirección General y los resultados obtenidos, ha dado lugar a:

1º.- Incoación de Diligencias Prelimares nº A-62/2022, de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas (módulo de responsabilidad contable de la plataforma de rendición de cuentas), sobre la posible existencia de responsabilidad contable y malversación de fondos públicos, en la recaudación de la “Tasa por la Retirada de Vehículos de la Vía Pública y Traslado al Depósito” por importe de 10.634.90 euros, como consecuencia del pago directo a la mercantil Hamed Uasani Mohamed, de la tasa por la retirada de vehículos en la vía pública, por una cantidad muy superior a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2º.- Incoación de Diligencias Previas número 339/2021, por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Melilla, como consecuencia de la tramitación, por el procedimiento negociado sin publicidad, del contrato “Vigilancia de Seguridad Privada en Dependencias Municipales de la CAM”, expediente 38/2020/CMA, con la mercantil SURESTE, con un incremento del precio de licitación del 19,15 %, con respecto al anterior contrato.

3º.- Demanda interpuesta contra la Ciudad Autónoma de Melilla, por D. Benaisa Dris Maanan en P.O. 4/22, seguidas ante el Juzgado de lo Contencioso nº 2, por las facturas impagadas por los servicios prestados por el depósito de vehículos en el Contrato de emergencia 30155/2019 “Servicio de Grúa, Depósito e Inmovilización de Vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla”, cuya vigencia comprendía desde el día 3 de octubre de 2019 hasta el día 6 de mayo de 2021.

El informe de reparo por la intervención de la CAM, al detectar existencia de deficiencias en la documentación justificativa de la obligación. Asimismo en el expediente una oferta presentada por el licitador que no se corresponde con el objeto de la prestación del servicio, ni con el precio establecido en la Ordenanza Reguladora de la Tasa de Vehículos de la Vía Pública y Traslado al Depósito Municipal reguladora de dicho servicio impide la tramitación de las facturas presentadas por el adjudicatario.

4º.- Expediente de responsabilidad patrimonial, por las facturas impagadas a la mercantil Hamete e Hjos S.L., adjudicataria del contrato de emergencia 30155/2019 del “Servicio de Grúa, Depósito e Inmovilización de Vehículos en la Ciudad Autónoma de Melilla” de servicios en lo que respecta al traslado de vehículo, cuya vigencia comprendía desde el día 3 de octubre de 2019 hasta el día 6 de mayo de 2021.

## Consejo de Gobierno

En el informe de reparo de legalidad realizado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, se aprecian deficiencias en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación.

**5º.-** Expediente de responsabilidad contractual, por las facturas impagadas a la mercantil Menos Plagas, adjudicataria del contrato de emergencia, tramitado por contrato menor, 14/2021/CME, “Servicio de Limpieza y Desinfección de las Instalaciones del Parque de Bomberos, Sala de Comunicaciones de Policía Local y 112” cuya vigencia comprendió desde el día 11 de enero de 2021 hasta el día 9 de mayo de 2021.

La falta de documentación exigida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, para los contratos de emergencias, así como la superación del presupuesto estimado de ejecución impide la tramitación de las facturas presentadas por la mercantil adjudicataria, una vez superada la cantidad de 15.000 euros que establece la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

**6º.-** Expediente de responsabilidad patrimonial, por las facturas impagadas a la mercantil Menos Plagas, adjudicataria del contrato de emergencia, tramitado por contrato menor, 1461/2020/CME “Servicio de Desinfección frente al COVID-19 de Vehículos Policiales cuya vigencia comprendió desde el día 16 de septiembre de 2020 hasta el día 9 de mayo de 2021.

La falta de documentación exigida en las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, para los contratos de emergencias, así como la superación del presupuesto estimado de ejecución impide la tramitación de las facturas presentadas por la mercantil adjudicataria, una vez superada la cantidad de 15.000 euros que establece la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores.

**7º.-** Asimismo, se aprecia una mala gestión por parte de D. Juan Palomo Picón en el contrato “Servicio de Grúa, Depósito e Inmovilización de Vehículos en la CAM” en el contrato 140/2020/CMA, adjudicado el día 11 de febrero de 2021, con un presupuesto anual de 534.193,31 euros, en comparación al presupuesto anual de 375.000 euros para el mismo contrato durante los años inmediatamente anteriores, comprendidos entre 2015 a 2019.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno:

Que se adopte el acuerdo de motivar el cese de D. Juan Palomo Picón, en fase de ejecución de la Sentencia nº 74/22, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 2 de Melilla, por falta de eficacia e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la Dirección General y de los resultados obtenidos en su gestión, acreditado con lo expuesto anteriormente.

Consejo de Gobierno

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

**PUNTO DÉCIMO SEXTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EJERCICIOS DE ACCIONES JUDICIALES CON EL FIN DE RECLAMAR DAÑOS PRODUCIDOS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

**ACG2022000479.19/09/2022**

### INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

### INFORME JURÍDICO

**Ejercicio de acciones judiciales: Reclamación daños a bienes públicos producidos en accidente ocurrido el 18/01/2020**

**Daños: desperfectos en el camión de bomberos objeto de transporte.  
Vehículo con matrícula: 3869 DXV**

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha 18 de enero de 2020 se produce el traslado del camión autobomba B14 del servicio de prevención y Extinción de incendios con matrícula DXV 3869, para realizar las reparaciones necesarias para su correcto mantenimiento. Este mantenimiento se realiza por parte de la Empresa **Incipresa**, la cual encarga a "**Transportes Jiménez**" el traslado del vehículo desde Málaga hasta los talleres de la empresa en la ciudad de Vigo. Durante este traslado se produce un siniestro en el que, aparte de otras pérdidas, se produce desperfectos en el vehículo transportado, quemándose su parte delantera y trasera.

**Segundo:** Tras contactar con la empresa aseguradora MAPFRE, S.A., esta ofrece una indemnización por los daños sufridos en el vehículo de **50.213** euros de conformidad con el *artículo 57, límites de la indemnización*, de la Ley 15/2009 del Contrato de Transportes Terrestres de Mercancías.

**Tercero:** Con fecha 4 de mayo de 2022 el Consejo de Gobierno, tras estudiar la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, aceptó la proposición de la empresa. Este acuerdo fue notificado y aceptado por la empresa el 11 de mayo de 2022.



## Consejo de Gobierno

**Cuarto:** Que la notificación fue aceptada el día 11 de mayo de 2022 entendiéndose que acepta el pago de los mismos la compañía de seguros MAPFRE. El 2 de junio de 2022 la empresa indica por vía, correo electrónico, que debe cumplimentarse un formulario propio de finiquito para que se le remita firmado, el cual es remitido el día 20 de julio vía correo electrónico junto a la autorización para actuar en representación de la CAM en este asunto, esta última también es notificada y aceptada vía sede electrónica el 18 del 7 de 2022.

Tras esto, la empresa vuelve a solicitar, como paso previo al ingreso de la indemnización, el envío de nueva documentación:

- 1.- fotocopia del nif del Sr. Don Ernesto Rodríguez Gimeno.
- 2.- Finiquito de Mapfre firmado por el referido Sr. con indicación manuscrita de su número de nif.
- 3.- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a favor de la Ciudad de Melilla.

**Quinto,** a día de hoy no se ha recibido cantidad alguna en concepto de finiquito de indemnización por parte de la compañía MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños sufridos en el siniestro el 14/01/2021, en el que estuvo implicado el vehículo de la Ciudad Autónoma de Melilla con matrícula 3869DXV.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

*“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.*

*Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.*

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones

## Consejo de Gobierno

judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**El ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 18-01-2020, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Este acuerdo será **notificado** a las partes interesadas.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**El ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 18-01-2020, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Este acuerdo será **notificado** a las partes interesadas.

**PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022 DEL PROGRAMA DE AYUDAS A MUNICIPIOS PARA LA IMPLANTACIÓN DE ZONAS DE BAJAS EMISIONES Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y SOSTENIBLE DEL TRANSPORTE URBANO Y DE LA MOVILIDAD, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA- FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXTGENERATIONEU, REGULADO EN LA ORDEN TMA/892/2021.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad , que literalmente dice:

**ACG2022000480.19/09/2022**

Examinada la documentación aportada por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en relación a la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-

## Consejo de Gobierno

NextGenerationEU, cuyas bases se recogen en la *"Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021"*

**PRIMERO:** Por parte de la Consejería de Medio Ambiente se tiene la intención de solicitar subvención contenida en la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, cuyas bases se recogen en la *"Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto"*, requiriendo, como documentación complementaria, en su artículo Artículo 9.2.b) Formulario de solicitud y documentación complementaria, lo siguiente:

*"b) Certificado acreditativo de la resolución o acuerdo del órgano de gobierno o de representación competente de la entidad solicitante en el que, de forma expresa, se aprueben:*

*i. La participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por el Título I de la Orden TMA/892/2021 y por la presente convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.*

*ii. Las actuaciones subvencionables y la dotación presupuestaria para llevarlas a cabo en su totalidad.*

*iii. El compromiso de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.*

*iv. Adicionalmente, para los municipios de más de 50.000 habitantes o los municipios de más de 20.000 habitantes cuando se superen los valores límite de los contaminantes regulados en Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, el compromiso de tener implantada en el municipio una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética. "*

**SEGUNDO:** El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext 2 de 30 de enero de 2017), en su artículo 16.1, apartado 25, dispone como atribución del Consejo de Gobierno:

*"25. Conocer de los asuntos que, por su importancia o interés para la Ciudad Autónoma convenga sean objeto de deliberación o acuerdo del Consejo de Gobierno, a petición de cualquier miembro del mismo."*

**Consejo de Gobierno**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**PRIMERO:** Acordar la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en la subvención contenida en la Orden Ministerial por la que se aprueba y publica la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano y de la movilidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU, cuyas bases se recogen en la *"Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto"*

Igualmente aceptar expresamente el procedimiento regulado en la **Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto**, así como las obligaciones que de tal procedimiento se deriven.

Para la presentación de la solicitud y la documentación complementaria que acompaña a la misma, así como para la realización de los demás trámites necesarios en relación con el presente expediente se delega expresamente la citada competencia en **D. Ernesto Rodríguez Gimeno**, Funcionario de Carrera, Grupo A1, adscrito al puesto de Director General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la CAM.

**SEGUNDO:** Como actividades financiables presentadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, enumeramos las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 34 de la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto:**

	LÍNEA DE ACTUACIÓN S/ ART. 34	Nº ACTUACIÓN ELEGIBLE S/ ART. 34	DENOMINACIÓN PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN EN MESES	PBL (GG+BI+IPSI)
SOLICITUD 4.360.245,58 €	b) Para cumplir el objetivo de fomentar el cambio modal en entornos urbanos y metropolitanos hacia modos de transporte más	4, Plataformas y carriles reservados para bicicletas y/o VMP mediante nueva construcción o nuevos trazados, así como otros tipos de infraestructura ciclista.	NUEVA ORDENACIÓN DE LA AVENIDA DUQUESA DE LA VICTORIA	15	3.200.000,00 €

Consejo de Gobierno

LÍNEA DE	Nº ACTUACIÓN	PLAZO	PREV.
	7.- Actuaciones para calmar el tráfico rodado: señalización y refuerzo en zonas con peatones vulnerables (colegios); tratamientos de infraestructuras (ampliación aceras, intersecciones con aceras ensanchadas y otras actuaciones que favorezcan el calmado de tráfico estableciendo supermanzanas y prioridad peatonal)	8	610.000,00 €
	8, Actuaciones de mejora de la accesibilidad (PMR) del sistema de transporte público	8	550.245,58 €

Todas las actividades enumeradas anteriormente cuenta con dotación presupuestaria suficiente y adecuada para llevarse a efecto, de conformidad con las certificaciones emitidas, ex profeso, por la Consejería de Hacienda y Presupuestos:

DENOMINACIÓN PROYECTO	PARTIDA Y AÑO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	PRESUPUESTO ESTIMADO
NUEVA ORDENACIÓN DE LA AVENIDA DUQUESA DE LA VICTORIA	SE CONSIGNARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE LA CAM 2023 EN PARTIDA REALIZACIONES DIVERSAS MEDIO AMBIENTE	3.200.000,00 €
PROYECTO DE MEJORA DEL ENTORNO DE IES MIGUEL FEERNANDEZ + INFANTIL REYES CATOLICOS	INCLUIDO EN 2021 EN PARTIDA "PROYECTOS MEDIO AMBIENTE RESILIENCIA"	610.000,00 €
PROYECTO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE PARADAS DE AUTOBÚS (TPCU) EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD E INSTALACIÓN DE MARQUESINAS.	INCLUIDO EN 2021 EN PARTIDA "PROYECTOS MEDIO AMBIENTE RESILIENCIA"	550.245,58 €

**TERCERO:** Manifiestar el firme compromiso de la Ciudad Autónoma de Melilla de que dispondrán de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de las actuaciones subvencionadas tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad.

**CUARTO:** Manifiestar igualmente el compromiso de implantación en la Ciudad Autónoma de Melilla una Zona de Bajas Emisiones en 2023, sin perjuicio del

## Consejo de Gobierno

cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad en relación con el citado expediente, donde se detalla la citada Zona y el plazo de ejecución.

**PUNTO DÉCIMO OCTAVO.- ASISTENCIA ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, que literalmente dice:

### **ACG2022000481.19/09/2022**

Examinada la Orden 2022002283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, número 2283 de fecha 22 de junio de 2022, en que dicta una instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En dicha orden se establece la posibilidad de creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación, distinto de la mesa de contratación, que tramite la fase de adjudicación de los mismos.

**PRIMERO:** Por ello se informa la posibilidad de creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCST), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCST.

Dada la insuficiencia de medios personales de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y la carga de trabajo existente, dicho órgano sólo podrá reunirse fuera del horario ordinario de trabajo, siendo de aplicación lo dispuesto en el RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio, en concreto lo dispuesto en los artículos 2.2 y 27.1 apartado a).

**SEGUNDO:** Los miembros del órgano de asistencia al órgano de contratación son:

## Consejo de Gobierno

1. Ernesto Rodríguez Gimeno. (Presidente)
2. Juan Luis Villaseca Villanueva. (Secretario)
3. Carlos Susin Pertusa. (Representante de la intervención)
4. Javier Facenda Fernández. (Técnico Vocal)
5. Juan Carlos Márquez Alonso. (Técnico Vocal)
6. Maria José Escobar Benavente. (Administración)
7. José Luis Gámez Gómez. (Administración)

En el caso de los empleados públicos pertenecientes a dicho órgano, sólo percibirán una indemnización en concepto de asistencia fuera de la jornada normal u ordinaria de trabajo.

**TERCERO:** En cuanto al importe de la indemnización se estima procedente la aplicación de lo dispuesto en el anexo IV, criterio 1º, al RD 462/2002.

Deberá observarse lo dispuesto en el punto 1º y 2º de la Orden 2283 de 22 de junio de 2022 relativa a instrucción reguladora para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º La creación de un órgano de asistencia al órgano e contratación con los miembros establecidos en el punto segundo del presente escrito,

2º La aplicación de anexo IV, criterio 1º, del RD 462/2002 sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## **ASUNTO RESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO**

## Consejo de Gobierno

**PUNTO DÉCIMO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. NEXT GENERATION .-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, que literalmente dice:

### **ACG2022000482.19/09/2022**

El 14 de diciembre de 2020, el Consejo de la Unión Europea aprobó el Reglamento (UE) 2020/2094, por el que se adopta el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis derivada de la pandemia del COVID-19. Se trata de una respuesta excepcional a circunstancias temporales pero extremas, que se traduce en una ayuda por importe de 750.000 millones de euros, que, según establece su exposición de motivos, debería destinarse exclusivamente a hacer frente a las consecuencias económicas adversas de la crisis de la COVID-19 o a las necesidades de financiación inmediatas para evitar un rebrote de la misma.

En concreto, el Instrumento financiará medidas para restablecer el empleo y la creación de puestos de trabajo; reformas e inversiones para revitalizar el potencial de crecimiento sostenible y de empleo; medidas para revitalizar a las empresas afectadas por el impacto económico de la crisis de la COVID-19, en particular, las pequeñas y medianas empresas; medidas para la investigación y la innovación en respuesta a la crisis de la COVID-19; medidas para aumentar el nivel de preparación de la Unión frente a situaciones de crisis; medidas para garantizar que una transición justa hacia una economía neutra desde el punto de vista climático no se vea minada por la crisis de la COVID-19 y medidas para hacer frente al impacto de la crisis de la COVID-19 en la agricultura y el desarrollo rural.

El citado Reglamento incide en la importancia de utilizar estos fondos en los primeros años de la aplicación del Instrumento y establece normas y plazos concretos de ejecución presupuestaria para los distintos tipos de ayuda, cuyos pagos, salvo excepciones, deben estar realizados antes del 31 de diciembre de 2026. Además, antes del 31 de diciembre de 2022, la Comisión deberá elaborar y presentar al Consejo un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Instrumento y la utilización del apoyo asignado.

Esta medida de la Unión Europea supone una oportunidad excepcional para salir de la crisis y transformar nuestro modelo económico y social; sin embargo, los plazos previstos y los rigurosos controles que establece para la asignación y ejecución presupuestaria, va a requerir de las Administraciones Públicas una respuesta, igualmente extraordinaria, ágil y eficaz, a fin de que el mayor número de proyectos e inversiones puedan beneficiarse de la ayuda económica prevista en el Instrumento.

Derivado de lo anterior, el Estado aprobó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Esta norma contiene medidas destinadas a facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia, y



## Consejo de Gobierno

promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la Resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Uno de sus objetivos fundamentales es revisar los obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública, con el fin de contar con una Administración moderna y ágil capaz de responder al desafío que plantea la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación.

La urgencia que requiere el despliegue de los diferentes mecanismos del Instrumento Europeo de Recuperación para impulsar la recuperación económica se refleja, en la citada norma estatal, en una serie de medidas para la implementación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la incorporación de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas y otras medidas de modernización de las administraciones públicas, dirigidas a lograr una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos.

Así mismo, el pasado 18 de febrero de 2021, se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento establece, asimismo, sus objetivos, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación.

El artículo 3 del citado Reglamento recoge los pilares en los que se estructura el ámbito de actuación del Mecanismo: transición ecológica; transformación digital; crecimiento inteligente, sostenible e integrador, que incluya la cohesión económica, el empleo, la productividad, la competitividad, la investigación, el desarrollo y la innovación, y un mercado interior que funcione correctamente con pymes sólidas; cohesión social y territorial; salud y resiliencia económica, social e institucional, con objeto, entre otros, de aumentar la preparación y capacidad de reacción ante las crisis; y políticas para la próxima generación, la infancia y la juventud, tales como la educación y el desarrollo de capacidades.

Y en consonancia con estos pilares establece como objetivo general del Mecanismo, fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis, en particular en las mujeres, contribuyendo a la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, apoyando la transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2, punto 11, del Reglamento (UE) 2018/1999 y cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050 y de transición digital, contribuyendo así al proceso de convergencia económica y social al alza, a la restauración y a la promoción del crecimiento sostenible y la integración de las economías de la Unión, fomentando la creación de empleo de calidad, y contribuyendo a la autonomía estratégica de la Unión junto con una economía abierta y generando valor añadido europeo.

La importancia de los fondos que se prevé llegarán a Melilla en los próximos meses y el dinamismo requerido en la ejecución de los proyectos financiados con tales fondos, condicionada, a su vez, por las

## Consejo de Gobierno

garantías y sistemas de control establecidos para asegurar que dicha gestión se realiza de conformidad con todas las normas aplicables para lograr la máxima eficiencia de los fondos, plantea a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla un reto sin precedentes.

Los objetivos perseguidos por los mecanismos de financiación europeos y el reducido marco temporal establecido para lograr su cumplimiento, hacen necesario, de forma excepcional y con carácter temporal, disminuir las cargas administrativas y agilizar los procedimientos sin merma de las garantías y el rigor que deben regir la actuación pública. Una gestión eficiente, rigurosa y transparente, compatible con los plazos previstos en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, exige revisar algunos procedimientos administrativos y adoptar medidas en materia de contratación, de gestión económica y de control presupuestario, con el fin de eliminar o simplificar trámites, acortar plazos y, en definitiva, agilizar la tramitación de los procedimientos vinculados a la gestión de los fondos.

Así mismo el Estado aprobó las Órdenes Ministeriales 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y 1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ambas OM constituían la normativa de aplicación general que regula los procedimientos y la estructura de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Por otra parte, para hacer frente a la crisis que vive la ciudad, la Ciudad Autónoma de Melilla tiene desarrollado un proceso de reflexión estratégica junto a la representación de la Administración General del Estado y los interlocutores económicos y sociales más representativos, que va a llevar a la definición de un Plan Estratégico de Melilla 2029 –cuya realización está cofinanciada por FEDER y FSE– y que se espera pueda llevar a una reinversión del modelo de desarrollo de la ciudad. El avance de los trabajos al día de la fecha hace prever que la culminación del proceso de reflexión está cercana y que, por consiguiente, va a coincidir con el inicio de los trabajos de presentación de proyectos al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Teniendo en cuenta ambas circunstancias, se impone, por motivos de pura lógica, que cualquier proyecto o iniciativa que parta de las instituciones de la Ciudad Autónoma, e incluso de la Administración General del Estado para su ejecución a través de sus propios organismos en cuanto a las competencias que no hayan sido transferidas a la CAM, deberían estar alineadas con la estrategia subyacente en el Plan Estratégico de Melilla y, a su vez, con el compromiso de cumplimiento de la Agenda 2030, con la que el Plan Estratégico de Melilla, por definición, deberá estar, a su vez, alineado.

En este sentido, y dado que la Ciudad Autónoma de Melilla va a ser receptora de una importante asignación de fondos, resulta imprescindible establecer medidas que permitan una selección de proyectos ágil y una ejecución eficaz que faciliten iniciar de forma temprana la puesta en marcha de los distintos proyectos orientada a agotar la financiación asignada, maximizando así el impacto de estas fuentes de financiación en la demanda agregada y específicamente en la formación bruta de capital fijo.

## Consejo de Gobierno

Además, resultará necesario implementar medidas inmediatas desde el punto de vista organizativo, que contribuyan a dotar de mayor agilidad a la tramitación de esos proyectos y que serán objeto de nuevos manuales de procedimientos y/o reglamentos locales, tales como:

- Procedimientos acelerados de contratación pública y de otorgamiento de subvenciones.
- Procedimientos acelerados para la fiscalización previa de actuaciones financiadas.
- Dotación de personal a las tareas específicas derivadas de la gestión y los proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y resiliencia.
- Procedimientos de control y seguimiento de los proyectos.

No obstante lo anterior, avanzado el proceso de definición de los proyectos por parte de los Ministerios, se han dictado unas instrucciones de aplicación general, mediante Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos, con el fin de clarificar las previsiones contenidas en la citada Orden Ministerial respecto a dichas materias, delimitando la condición de entidad ejecutora y sobre la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y sub-proyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que obligan a la Ciudad Autónoma de Melilla a adaptar sus procedimientos a lo previsto en la citada Resolución.

Por todo ello, al objeto de proceder a la definición de los circuitos mediante los cuales los organismos beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el seno de la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es: las Consejerías y sus Direcciones Generales especializadas, los organismos autónomos y las empresas públicas de titularidad local van a presentar sus proyectos de operaciones a los Ministerios titulares de cada una de las políticas “palanca”, que son las denominadas “entidades decisoras”, las distintas Consejerías, en su calidad de “entidades ejecutoras” de los proyectos que correspondan a la Ciudad Autónoma de Melilla en el marco del Plan de España de Recuperación, Transformación y Resiliencia, plantea la aprobación de la modificación del “Manual de procedimientos internos para la presentación de proyectos para su financiación por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia dentro del paquete denominado “Next Generation”, que contiene las especificaciones de los procedimientos para la presentación, por parte de los organismos dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, de los proyectos que concurren a las convocatorias de los diferentes Ministerios mediante las que se instrumente el plan citado, de forma que queden asegurados los aspectos siguientes:

1. La alineación de los proyectos a presentar con el plan estratégico de Melilla y, por ende, con la agenda 2030.
2. La necesaria disciplina financiera y presupuestaria de la ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Habida cuenta de los antecedentes y disposiciones normativas considerados, se informa favorablemente la propuesta para que el Consejo de Gobierno adopte las decisiones necesarias para aprobar los procedimientos de gestión descritos, necesarios para la implementación de los nuevos sistemas y procedimientos y proceder, por tanto, a la presentación de proyectos que concurren a las convocatorias mediante las que se instrumente el Plan de España de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consejo de Gobierno

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

**PUNTO VIGÉSIMO.- ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE PADRE LERCHUNDI 47 PROPIETARIO: B. M. M.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2022000483.19/09/2022**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE PADRE LERCHUNDI 47**

**PROPIETARIO: BOUYEMAA MOHAMED MOHAND**

**Referencia Catastral: 5462106WE0056S0001DM**

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 12 de septiembre de 2022, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla,

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE PADRE LERCHUNDI 47**, propiedad de **BOUYEMAA MOHAMED MOHAND**, con [REDACTED] en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y del artículo 43 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Dictamen de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, es **superior al 50 %** del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de **40.460,30€** y el presupuesto de las reparaciones minorado por las Ayudas Públicas a las que pueda acceder asciende a **78.070,50€**, excluido el valor del terreno (representa el **175,59%**).

**SEGUNDO.-** Una vez sea firme la declaración de RUINA, dada la ubicación del inmueble como parte del Conjunto Histórico de la Ciudad (declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre), y en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), la propiedad deberá de proceder a:

- La demolición del inmueble, para lo que deberá solicitar la licencia de demolición y obtener autorización expresa de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 24 de la LPHE), o bien

## Consejo de Gobierno

- A la reparación o rehabilitación del mismo, para lo que deberá solicitar la licencia correspondiente y obtener también resolución favorable de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 20.3 de la LPHE).

**TERCERO.-** Otorgar a la propiedad un plazo de **TRES MESES** en el que deberá solicitar la preceptiva licencia para una u otra actuación.

**CUARTO.-** En tanto se procede a la total demolición del inmueble o bien a la reparación o rehabilitación del mismo, adaptándose a los condicionantes de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que le imponga en su caso, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GARCIA MARGALLO 4.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2022000484.19/09/2022**

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE DECLARACION DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE GARCIA MARGALLO 4**  
**PROPIETARIOS: TARIK BOUANZI HAMOUTI Y SAMIRA ZANNATI ISBAI**  
**Referencia Catastral: 5359313WE0055N0001LZ**

Vista la Propuesta de la Dirección General de Arquitectura de fecha 12 de septiembre de 2022, y siendo competente, para dictar resolución que ponga fin al expediente de ruina, el Consejo de Gobierno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla,

**VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar el estado de **RUINA ECONOMICA** del inmueble sito en **CALLE GARCIA MARGALLO 4**, propiedad de **TARIK BOUANZI HAMOUTI Y SAMIRA ZANNATI ISBAI**, con [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183, apartado b, del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y del artículo 43 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones en la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con el Dictamen de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, en el que consta que el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su

## Consejo de Gobierno

uso efectivo legítimo, es **superior al 50 %** del valor actualizado del mismo, ya que el valor actual del inmueble es de **20.879,04€** y el presupuesto de las reparaciones minorado por las Ayudas Públicas a las que pueda acceder asciende a **82.889,01€**, excluido el valor del terreno (representa el **397,00%**).

**SEGUNDO.-** Una vez sea firme la declaración de RUINA, dada la ubicación del inmueble como parte del Conjunto Histórico de la Ciudad (declarado BIC mediante el Real Decreto 2753/1986, de 5 de Diciembre), y en virtud de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), la propiedad deberá de proceder a:

- La demolición del inmueble, para lo que deberá solicitar la licencia de demolición y obtener autorización expresa de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 24 de la LPHE), o bien
- A la reparación o rehabilitación del mismo, para lo que deberá solicitar la licencia correspondiente y obtener también resolución favorable de la Administración competente en materia de protección del Patrimonio Histórico (conforme el Art. 20.3 de la LPHE).

**TERCERO.-** Otorgar a la propiedad un plazo de **TRES MESES** en el que deberá solicitar la preceptiva licencia para una u otra actuación.

**CUARTO.-** En tanto se procede a la total demolición del inmueble o bien a la reparación o rehabilitación del mismo, adaptándose a los condicionantes de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, que le imponga en su caso, se adoptarán las medidas preventivas y de seguridad que se estimen procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO. FASE I “TRASLADO DE MÓDULOS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO”. EN AVENIDA DONANTES DE SANGRE, 36.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, que literalmente dice:

**ACG2022000485.19/09/2022**

Visto el expediente de referencia, **25699/2022** de solicitud de licencia de obras CON DEMOLICIÓN Y DE EJECUCIÓN VISADO para **EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO FASE I “TRASLADO DE MÓDULOS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO**, situadas en **AVENIDA DONANTES DE SANGRE, 36** y promovido por **REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL**, redactado por los Arquitectos JESUS MARIA MONTERO SAEZ Y JAVIER JESUS MORENO MARTIN, y vistos asimismo los correspondientes informes legalmente preceptivos, que son favorables, en los que se informa que **:"la documentación técnica obrante en el expediente cumple las Normas Básicas del P.G.O.U. vigente, compatible con la Revisión y Adaptación del P.G..O.U. en fase de Segunda Información Pública, la Ordenanza de Accesibilidad y el C.T.E. en los documentos básicos que le son de aplicación así como que en el expediente se ha cumplido con la tramitación**

## Consejo de Gobierno

**prevista en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás normativa de aplicación”; Apuntándose la siguiente Advertencia:** El proyecto de ejecución se presenta como Fase 1 de un total de dos fases, no concordando con el proyecto básico que se presenta como una actuación completa. Según el documento de “Anexo de Fases de Ejecución”, se presenta así debido a las necesidades de la propiedad para poder continuar realizando las actividades de formación y uso del Campo de fútbol de la Espiguera, ejecutando el traslado de los módulos existentes actuales de formación y bar anexos al campo. Por ello, considera necesario presentar una orden de ejecución por fases, que divida la intervención en dos actuaciones. Se comprueba por parte del técnico redactor del informe que la fase presentada es auto conclusiva, sin presentar perjuicio técnico o urbanístico. Por los motivos expuestos se propone proceder con el expediente de Licencia de Obras para la Fase 1.

Como se indicó en la concesión de licencia urbanística, deberá adjuntar en proyecto de ejecución, en la fase correspondiente al módulo cocina-bar, una lista de los aparatos destinados a preparación de alimentos y susceptibles de provocar ignición que se ubicarán en cocina, indicando la potencia instalada de cada uno, teniendo en cuenta que su suma deberá ser inferior a 30 KW. No se podrán ubicar más aparatos que los justificados en ese listado. La primera ocupación se verá condicionada a este requisito; y propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se dice literalmente: **“De acuerdo con los antecedentes expuestos, procede la concesión de licencia, conforme al proyecto de ejecución visado, y documentación de subsanación objeto del presente informe.”**

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

**Primero:** Que se conceda licencia de obras del expediente **25699/2022** a **REAL FEDERACIÓN MELILLENSE DE FUTBOL** con **CIF G52002037** para ejecutar las obras consistentes en **EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO FASE I “TRASLADO DE MÓDULOS Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE CARÁCTER DEPORTIVO**, situadas en **AVENIDA DONANTES DE SANGRE, 36** de esta localidad.

**Segundo:** las obras no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, visados por los colegios oficiales correspondientes.

**Tercero:** Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 2.477.149,46 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

## Consejo de Gobierno

**Cuarto:** La gestión de los residuos generados en el proceso de construcción deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, debiéndose presentar, en el trámite de licencia de primera ocupación o cuando sea requerido por la Administración, los documentos que acrediten que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

En todo caso se respetarán rasantes y alineaciones y el acabado de las aceras no podrá tener diferencia de rasantes por defecto o por exceso.

**Quinto:** Siendo el castillete una construcción sobre altura máxima permitida no se pueden ejecutar sobre éstos instalaciones - como aparatos de aire acondicionado- o elementos volumétricos -como depósitos- que produzcan cuerpos opacos de mayor altura. - si se pueden colocar elementos de reducido volumen como antenas.

**Sexto:** La CGP (Caja General de Protección) no podrá sobresalir del plano de fachada

**Séptimo:** El plazo para comenzar las obras será de seis meses a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un periodo superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración máxima de las obras de doce meses desde el comienzo de las mismas, sin contar el periodo de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

**Octavo:** Advertir al Promotor de las obras de la obligación legal de solicitar y obtener la preceptiva "Licencia de Primera Ocupación y Utilización del Edificio" una vez finalizado el mismo y emitido el Certificado Final de Obras por los Técnicos Directores de las mismas, como requisito previo a la iniciación del uso para el que está previsto.

**Noveno:** Conforme con Bando de la Presidencia de fecha 17 de diciembre de 1.999, durante la ejecución de las obras, se deberá disponer en lugar perfectamente visible desde la vía pública, un cartel de 120 cm. de alto por 80 cm. de ancho, ejecutado en PVC o chapa galvanizada, sin bordes cortantes y debidamente anclado a elementos sólidos que impidan el desprendimiento por viento u otros fenómenos meteorológicos, en el que, sobre fondo blanco, constarán : situación y clase de la obra, el número de la licencia y fecha de expedición de la misma, los nombres del Promotor, Empresa Constructora y Técnicos Directores.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la Ley ante las infracciones urbanísticas.

**Décimo:** En cualquier afectación sobre los elementos de alumbrado público, deberá ponerlo en inmediato conocimiento de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes, Dirección General de Obras Públicas, para que determine las medidas a adoptar, siendo por cuenta del contratista la reparación de los servicios afectados.

**Undécimo:** No podrán comenzar las obras hasta que se haya solicitado y obtenido la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, cuando ésta sea precisa, y hasta que dicha ocupación cumpla todas las normas de accesibilidad.



## Consejo de Gobierno

**Duodécimo:** Se hace advertencia de la obligatoriedad de observancia del total de condiciones de la licencia, haciendo constar que el incumplimiento de cualquiera de ellas podrá dar lugar a la paralización y precintado de las obras.

**Décimo tercero:** Antes del inicio de las obras, en caso de utilizar contenedor para las obras, deberá solicitar la correspondiente licencia de ocupación de vía pública, para lo cual deberá dirigirse a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de esta consejería.

**Décimo cuarto:** El importe correspondiente al diferencial entre lo abonado en concepto de tasa de licencia urbanística y el total a abonar por la misma, que asciende a la cantidad de **5.537,16 €** deberá hacerse efectivo en la ENTIDAD BANCARIA UNICAJA, para lo cual deberá personarse previamente en el NEGOCIADO DE RENTAS Y EXACCIONES, sito en Avenida Duquesa de la Victoria s/n, Edificio Cruz Roja, donde se retirará la correspondiente Carta de Pago

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre. - El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

## ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

**PUNTO VIGÉSIMO TERCERO- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 AL CEIP NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2022000486.19/09/2022**

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las precisas correcciones, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **40.000,00 euros**. con cargo a

**Consejo de Gobierno**

aplicación presupuestaria 14/32302/78000 ( RC número de operación 1202200015580) al **CEIP NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022** que se transcribe mas abajo.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

**CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022**

En Melilla, a      de      de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Matilde De Sena Agúera, Directora del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, calle Carretera de Farhana s/n, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

## Consejo de Gobierno

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2022 14/32302/78000, con la denominación “SUBVENCIÓN CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO EQUIPAMIENTO-OBRAS”, RC nº1202200015580 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<u>Actuación</u>	<u>Importe estimado / €</u>
Continuación de nueva cometida de línea general eléctrica interior	13.600,00 €
Adquisición de mobiliario por reposición	2.000,00 €
Instalación de circuito de 3x2,5 para tomas de corrientes en aulas	9.500,00 €
Adquisición de ordenadores y cañones proyectores para aula por reposición.	5.000,00 €
Renovación de puertas de galería de Bachillerato.	2.300,00 €
Sustitución de tubos fluorescentes y luces por luz LED	5.000,00 €
Adquisición de mobiliario de aula de plástica	2.600,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

## Consejo de Gobierno

### **Segunda.- Forma de pago.-**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2022. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de julio, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han venido realizando durante todo el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá, en caso de que así se le requiera a los efectos oportunos, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no

## Consejo de Gobierno

recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Cuarta.- Vigencia.-** El presente convenio de colaboración extenderá su vigencia durante la anualidad 2022.

**Quinta.- Compatibilidad.-** La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.** El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de la Extinción.-** Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

## Consejo de Gobierno

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los Juzgados de Melilla que resulten competentes.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
MELILLA, LA CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E  
IGUALDAD**

**Elena Fernández Treviño**

**POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN  
CONSEJO**

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de

## Consejo de Gobierno

Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

**PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 AL CEIP LA SALLE EL CARMEN PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTO DEL COLEGIO.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, que literalmente dice:

**ACG2022000487.19/09/2022**

Instruido el expediente, evacuados los informes preceptivos y efectuadas las precisas correcciones, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas , vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **40.000,00 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 14/32301/78000 ( RC número de operación 1202200015575) al **CEIP LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA** en los términos establecidos en **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022** que se transcribe mas abajo.

Segundo.- Facultar a la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad para su firma.

### **CONVENIO PROPUESTO:**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA PARA EQUIPAMIENTO Y OBRAS DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2022**

Melilla, a    de    de 2022

**Consejo de Gobierno**

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, D. Jorge García Gamero, Director del Colegio La Salle El Carmen, con domicilio en Melilla, Plaza San Juan Bautista de la Salle nº 2, y CIF. núm. R2900123G.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

**EXPONEN**

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2022 14/32301/78000, con la denominación "SUBVENCIÓN CEIP LA SALLE EQUIPAMIENTO-OBRAS", RC nº12022000015575 de operación, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (antes Educación y Colectivos Sociales), publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 40.000,00 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad:

<b><u>Actuación</u></b>	<b><u>Importe estimado / €</u></b>
-------------------------	------------------------------------



## Consejo de Gobierno

Obra de creación de dos aseos . Superficie a crear 100 mtr.	40.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>40.000,00 €</b>

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El Centro asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación de las actuaciones subvencionadas.

### **Segunda.- Forma de pago.-**

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2022. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de julio, gran parte de las actuaciones objeto de la subvención se han podido haber realizado durante todo el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

**Tercera.- Justificación.** La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, en el caso de que se le requiera, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla

Cuando se acometan gastos que igualen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o

## Consejo de Gobierno

prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La entidad beneficiaria si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar, en la cuenta justificativa, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

**Cuarta.- Vigencia.**- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la anualidad 2022.

**Quinta.- Compatibilidad.**- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

**Sexta.- Subcontratación.** El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

**Séptima.- Causas de la Extinción.**- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la

## Consejo de Gobierno

cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

**Octava.- Régimen Jurídico.-** El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

**Novena.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

**Décima.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a los juzgados de Melilla que resulten competentes.

**Undécima.-** La Ciudad Autónoma a través de los órganos o servicios técnicos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
MELILLA, LA CONSEJERA DE  
EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E  
IGUALDAD**

**Da. Elena Fernández Treviño**

**POR EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN**

**D. Jorge García Gamero**

## Consejo de Gobierno

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 93 del Reglamento del gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. num. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

## **ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PUNTO VIGÉSIMO QUINTO.-** “MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “LANZADERA JUVENTUD” DESTINADO A IMPULSAR UN PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL EUROPEO PARA EL AÑO 2022”. El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto.

**PUNTO VIGÉSIMO SEXTO.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) A TRAVÉS DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y DIVULGACIÓN CIENTIFICA PARA EL AÑO 2022.”.- El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto.

**PUNTO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN INSERCIÓN MELILLA (ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS) PARA EL AÑO 2022.”. El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto

**PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.-** RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023” DE LA CIUDAD

**Consejo de Gobierno**

**AUTÓNOMA DE MELILLA.**- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

**ACG2022000488.19/09/2022**

**PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2022, acordó como “*Punto Décimo Sexto*” del orden del día, a propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, la **INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que se adjuntó como Anexo al mismo, publicándose en BOME extraordinario núm. 54, de 6 de septiembre de 2022.

Habiéndose detectado error en el Apartado 3, “**FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023**” del Anexo “**INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN “LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022-2023**”, en el cual se establecía que:

*“Las fases del proceso son las siguientes:*

*(...)*

**Fase 2ª: Revisión viabilidad de proyectos:** *En esta fase, los proyectos presentados se remitirán al Director General y/o Técnico del área competente, en función de la materia de que se trate, debiéndose emitir informe, conforme al modelo adjunto, en un plazo de 10 días hábiles.*

**Fase 3ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:**

- *Publicación inicial de los proyectos que han superado la fase precedente y apertura de plazo de alegaciones (diez (10) días hábiles desde la publicación en la plataforma de Participación Ciudadana).*
- *Estudio y resolución de alegaciones presentadas, en su caso (desde la finalización del plazo precedente).*

**Fase 4ª: Votación de proyectos:** *(15 días hábiles desde la resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de proyectos que pasarán a la fase de votación final en la plataforma de participación ciudadana)”*

**Consejo de Gobierno**

(...)

Debiendo decir lo siguiente:

(...)

**Fase 2ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:** Los proyectos presentados se remitirán, conforme se reciban en la Plataforma de Participación Ciudadana, al Director General y/o Técnico del área competente en función de la materia de que se trate, debiéndose emitir informe en el plazo máximo de **(5) cinco días**, desde la remisión del mismo, conforme al modelo adjunto, para ver la viabilidad de dicho proyecto. Los proyectos que se estimen por informe favorable, se publicarán en la Plataforma de Participación Ciudadana abriéndose plazo de alegaciones de **siete (7) días hábiles**.

**Fase 3ª: Votación de proyectos:** Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de los proyectos que pasarán a la fase de votación final en la Plataforma de Participación Ciudadana durante **(10) diez días hábiles**.

(...)"

Así como error en las fases en el apartado 4 "**DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO**" que indicaba lo siguiente:

"(...)

**Fase 2ª. Revisión viabilidad de proyectos**

*El personal técnico especializado del área sobre el que verse el proyecto, previa comunicación a la Dirección General de la que dependa, procederá a revisar inicialmente los proyectos de presupuestos participativos presentados, al objeto de valorar la viabilidad de los mismos.*

*La evaluación tendrá como objeto que los proyectos sean técnicamente válidos, viables y legales y que son competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla y que, por tanto, puedan ser incluidos en los Presupuestos de la Ciudad.*

*Se llevará a cabo una estimación de costes de todas las propuestas seleccionadas, siendo excluidas aquellas que superen la dotación presupuestaria establecida. Igualmente serán excluidas aquellas propuestas que no se refieran al ámbito competencial de la Ciudad Autónoma de Melilla o que sean inviables técnica o legalmente.*

*Criterios de evaluación:*

- 1. Coste: se cuantificará el costo de todos los proyectos presentados.*
- 2. Legalidad: el proyecto imperativamente deberá versar sobre actuaciones que sean competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, excluyéndose todos aquellos que competan a otras administraciones. Adicionalmente se tendrá especial cuidado en la*

## Consejo de Gobierno

*legalidad de los mismos y de que no existan contratos que incluyan las materias sobre las que versan dichos proyectos.*

3. *Viabilidad: durante todo el proceso se estudiará si el proyecto es viable técnicamente y no se prevé algún impedimento para llevarlo a cabo.*
4. *Relevancia o interés general: se estudiará si el proyecto persigue el bien de toda la ciudad, Distrito o de un colectivo amplio y de no perseguir intereses particulares.*
5. *Competencia propia: el proyecto presentado debe ser competencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

*Para ello, la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud remitirá el modelo aprobado al efecto, para su cumplimentación por parte de los técnicos competentes en la materia.*

*En el supuesto de detectarse similitud de proyectos lo trasladará a la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, al objeto de que se informe a sus autores, ofreciéndoles la posibilidad de presentar proyectos conjuntos, abriéndose la posibilidad de acumular expedientes al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 39/2015.*

*Las comunicaciones a los técnicos se realizarán a través de mytao y las publicaciones, a través de la Plataforma de Participación Ciudadana.*

### **Fase 3ª: Votación de proyectos**

*La votación es la decisión sobre los proyectos evaluados que deberán llevarse a cabo.*

*En la fase de votación, todas las personas mayores de 16 años de edad empadronadas en Melilla pueden votar proyectos para toda la ciudad. Se puede votar, aunque no se haya participado en la presentación de proyectos y no es necesario ser residente en un distrito para poder apoyar o votar los proyectos de ese distrito.*

*Para que el/los proyecto/s consiga el apoyo o votos suficientes, se determinará previamente el porcentaje mínimo por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. No obstante, si no consiguiera el mínimo preestablecido y este resultará de interés atendiendo a la población que alcance el proyecto podrá ser seleccionado como otros de "interés público".*

*La Administración de la Ciudad establecerá los procedimientos oportunos para garantizar el voto único e individual.*

(...)

Debiendo indicar lo siguiente:

(...)

### **Fase 2ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:**

## Consejo de Gobierno

Los proyectos presentados se remitirán, conforme se reciban en la Plataforma de Participación Ciudadana, al Director General y/o Técnico del área competente en función de la materia de que se trate, debiéndose emitir informe en el plazo máximo de **(5) cinco días**, desde la remisión del mismo, conforme al modelo adjunto, para ver la viabilidad de dicho proyecto. Los proyectos que se estimen por informe favorable, se publicarán en la Plataforma de Participación Ciudadana abriéndose plazo de alegaciones de **siete (7) días hábiles**.

### a) Fase 3ª: **Votación de proyectos**

Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de los proyectos que pasarán a la fase de votación final en la Plataforma de Participación Ciudadana durante **(10) diez días hábiles**.

La votación es la decisión sobre los proyectos evaluados que deberán llevarse a cabo.

En la fase de votación, todas las personas mayores de 16 años de edad empadronadas en Melilla pueden votar proyectos para toda la ciudad. Se puede votar, aunque no se haya participado en la presentación de proyectos y no es necesario ser residente en un distrito para poder apoyar o votar los proyectos de ese distrito.

Para que el/los proyecto/s consiga el apoyo o votos suficientes, se determinará previamente el porcentaje mínimo por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. No obstante, si no consiguiera el mínimo preestablecido y este resultará de interés atendiendo a la población que alcance el proyecto podrá ser seleccionado como otros de "interés público".

La Administración de la Ciudad establecerá los procedimientos oportunos para garantizar el voto único e individual.

(...).

Conforme a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La rectificación de la **INSTRUCCIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DE LA INICIATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**, que se adjuntó como Anexo al mismo, publicándolo en BOME extraordinario núm. 54, de 6 de septiembre de 2022, procediéndose a su publicación con las rectificaciones apuntadas.



Consejo de Gobierno

## ANEXO

### INSTRUCCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADADANA EN “LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS” DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022-2023

#### 1. OBJETO.

La presente instrucción tiene por objeto los aspectos procedimentales y técnicos de aplicación en los **PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023** que formarán parte de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla 2022.

#### 2. TRAMITACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, APOYO O VOTO A PROYECTOS.

1. Se establecerán los cauces necesarios para que cualquier persona mayor de 16 años, empadronada en la ciudad de Melilla pueda presentar y/o votar un proyecto de presupuestos participativos. Toda la información referente al proceso podrá ser consultada en la web institucional.
2. Asimismo, podrá presentar un proyecto cualquier asociación, fundación, organización u otro tipo de entidad que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, tenga atribuida personalidad jurídica. En este caso, estarán obligadas a nombrar un único representante que deberá cumplir los mismos requisitos del apartado anterior.

#### 3. FASES DEL PROCESO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2022-2023.

Las fases del proceso son las siguientes:

**Fase 1ª: Presentación de proyectos:** 1 mes desde la publicación en el BOME.

**Fase 2ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:** Los proyectos presentados se remitirán, conforme se reciban en la Plataforma de Participación Ciudadana, al Director General y/o Técnico del área competente en función de la materia de que se trate, debiéndose emitir informe en el plazo máximo de **(5) cinco días**, desde la remisión del mismo, conforme al modelo adjunto, para ver la viabilidad de dicho proyecto. Los proyectos que se estimen por informe favorable, se publicarán en la Plataforma de Participación Ciudadana abriéndose plazo de alegaciones de **siete (7) días hábiles**.

**Fase 3ª: Votación de proyectos:** Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de los proyectos que pasarán a la fase de votación final en la Plataforma de Participación Ciudadana durante **(10) diez días hábiles**.

**Fase 4ª: Difusión de los proyectos más votados:** Difusión tras la publicación de la lista definitiva de proyectos votados.

#### 4. DESARROLLO DE CADA UNA DE LAS FASES DEL PROCESO

**Fase 1ª: Presentación de proyectos**

## Consejo de Gobierno

En la fase de presentación de proyectos, cualquier persona que reúna los requisitos establecidos en el apartado 1 de la presente instrucción, podrá presentar proyectos de gasto o inversión, tanto para toda la Ciudad como para algún distrito o barrio, referido a cualquiera de las siguientes materias:

Juventud, Educación, Cultura, Infraestructuras, Urbanismo, Deporte, Medio Ambiente, Sostenibilidad, Familia, Salud Pública, Bienestar Animal y Seguridad Ciudadana.

Los proyectos se presentarán a través de la web institucional de Melilla, en el apartado de “Presupuestos participativos Melilla 2022-2023” o en cualquiera de las Oficinas que conforman la Red de Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) de la Ciudad, mediante el correspondiente formulario disponible para este proceso.

El espacio web “Presupuestos Participativos Melilla 2022-2023” contendrá el enlace a la Plataforma de Participación Ciudadana con toda la información relativa a la fecha de presentación de las propuestas, similitud de proyectos, plazos, progreso de actuaciones y demás información relativa al proceso.

Solo podrán ser sometido a votación los proyectos de “Presupuestos Participativos 2022-2023” conforme a lo siguiente:

1. Los proyectos que requieran para su ejecución la contratación de obras, no podrán superar (IPSI excluido) el importe de 40.000,00 €.
2. Los proyectos que requieran para su ejecución la contratación de suministros o servicios, no podrán superar (IPSI excluido) el importe de 15.000,00 €.

### **Fase 2ª: Publicación, plazo de alegaciones y resolución:**

Los proyectos presentados se remitirán, conforme se reciban en la Plataforma de Participación Ciudadana, al Director General y/o Técnico del área competente en función de la materia de que se trate, debiéndose emitir informe en el plazo máximo de **(5) cinco días**, desde la remisión del mismo, conforme al modelo adjunto, para ver la viabilidad de dicho proyecto. Los proyectos que se estimen por informe favorable, se publicarán en la Plataforma de Participación Ciudadana abriéndose plazo de alegaciones de **siete (7) días hábiles**.

#### **a) Fase 3ª: Votación de proyectos**

Resolución de las alegaciones presentadas, en su caso, y publicación de la lista definitiva de los proyectos que pasarán a la fase de votación final en la Plataforma de Participación Ciudadana durante **(10) diez días hábiles**.

La votación es la decisión sobre los proyectos evaluados que deberán llevarse a cabo.

En la fase de votación, todas las personas mayores de 16 años de edad empadronadas en Melilla pueden votar proyectos para toda la ciudad. Se puede votar, aunque no se haya participado en la presentación de proyectos y no es necesario ser residente en un distrito para poder apoyar o votar los proyectos de ese distrito.

## Consejo de Gobierno

Para que el/los proyecto/s consiga el apoyo o votos suficientes, se determinará previamente el porcentaje mínimo por la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. No obstante, si no consiguiera el mínimo preestablecido y este resultará de interés atendiendo a la población que alcance el proyecto podrá ser seleccionado como otros de “interés público”.

La Administración de la Ciudad establecerá los procedimientos oportunos para garantizar el voto único e individual.

### **b) Fase 4ª: Resultado final tras la votación de los presupuestos participativos**

El resultado final del proceso se obtendrá tras la votación de todos los proyectos ordenados por número de votos para la ciudad y/o para cada barrio. En cada listado se seleccionarán los proyectos ordenados de mayor a menor en cuanto al número de votos con que cuenten.

La selección final de proyectos votados será publicada en la Plataforma de Participación ciudadana, con descripción de las actuaciones que comprenden.

La selección final se integrará en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA coordinará todo el proceso, siendo la garante de su neutralidad y efectividad.

## **5. SISTEMA DE VOTACIÓN**

Para votar de forma presencial en las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano (OIAC) de la Ciudad, se realizarán las comprobaciones necesarias para acreditar la identidad y empadronamiento del votante.

Se podrán habilitar otros medios de votación electrónica que se determinen por la Administración de la Ciudad, que garanticen el cumplimiento de los requisitos necesarios para votar.

Una vez finalizada la votación, la lista de proyectos resultantes se incluirá en los presupuestos participativos de la Ciudad Autónoma de Melilla. El Gobierno asumirá de manera vinculante lo decidido, incluyendo los proyectos seleccionados en sus presupuestos.

Una vez publicados los proyectos resultantes, se hará un seguimiento de cada uno de los mismos.

## **6. INCOMPATIBILIDAD ENTRE PROYECTOS**

Si se diese la circunstancia de que dos o más de los proyectos elegidos fuesen incompatibles entre sí (por la actuación a llevar a cabo o porque empatan en número de votos y no queda presupuesto para realizar ambos), se llevará a cabo el que cuente con mayor número de votos. Y si persistiese el empate, se seleccionará el primero presentado.

## **7. PROPIEDAD DE LOS PROYECTOS**

Todos los proyectos y documentos elaborados por los ciudadanos para su presentación en los Presupuestos Participativos, serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla quien podrá

## Consejo de Gobierno

reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el autor del proyecto.

El autor del proyecto no podrá hacer ningún uso o divulgación del proyecto presentado, ni de los documentos que acompañen al mismo, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa de la Administración.

El acto de presentación de un proyecto supone para el/los autores del mismo, la imposibilidad de su retirada unilateral posterior para ser votado y aprobado y ejecutado en su caso.

## 8. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Tras finalizar el proceso de presupuestos participativos, los proyectos se incluirán en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla. Esto implicará que los proyectos apoyados por la ciudadanía estarán sometidos a los mismos controles y estudios adicionales que los proyectos de la propia Ciudad.

Todos los proyectos que resulten finalmente seleccionados para su inclusión en los Presupuestos Participativos serán gestionados y ejecutados por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

**PUNTO VIGÉSIMO NOVENO.-** “CORRECCIÓN DE ERROR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL IES ENRIQUE NIETO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MEFP EN MELILLA”. El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa el asunto.

Una vez terminados los asuntos contenido en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno aprobó la siguiente propuesta:

**Punto Primero.-** CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE ARTICULA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO A LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022. El Consejo de Gobierno deja sobre la mesa la propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

**Punto Segundo.-** RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA 27 LIQUIDACIONES DE PRECIO PÚBLICO INGESA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería del Menor y la Familia, que literalmente dice:

**Consejo de Gobierno**

**ACG2022000489.19/09/2022**

De acuerdo con el informe-propuesta realizado por el Sr. Director General del Menor y la Familia y del informe jurídico del Sr. Secretario Técnico, de fecha de **16 de septiembre de 2022**, en virtud de los hechos y fundamentos de derecho que en ambos informes se exponen,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero.- Acordar la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo contra las liquidaciones de precio público por servicios y actividades prestadas por el centro Hospital Comarcal de Melilla, correspondiente a las facturas siguientes:

12200122011351
1222011372
1220011373
122011555
122011576
122011639
122011640
122011833
122011693
122011926
122011928
122011929
122012067
122012371
122012411
122011692
122011915
122011920
122011916

**Consejo de Gobierno**

1220120782
122012086
122011921
122011922
122011923
122011924
122011925
122011927

dictadas por la Gerencia de la Seguridad del Área Única de Melilla.

Segundo.- Encomendar la representación y la defensa en juicio relacionada con el expediente, así como la realización de cuantos trámites requiera la defensa de los derechos e intereses de la Ciudad afectados, a los Servicios Jurídicos de la Ciudad.

Tercero: solicitar, en el escrito de interposición del recurso contencioso-administrativo, la suspensión de las liquidaciones citadas, entendiéndose que las mismas suponen un grave perjuicio a esta Administración, por cuanto que, si se alcanza la vía ejecutiva de dichas liquidaciones, impiden ser beneficiarios de subvención alguna.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo el Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad por sustitución del Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno, por Decreto nº 784 de 24 de agosto de 2022, de lo que doy fe.

El Presidente

Documento firmado  
electrónicamente por EDUARDO  
DE CASTRO GONZALEZ

13 de octubre de 2022  
C.S.V.: [REDACTED]

P.A. del Secretario Acctal.  
del Consejo de Gobierno  
El Secretario Técnico de  
Medio Ambiente y Sostenibilidad  
Decreto n.784 de 24 de agosto de 2022

Documento firmado  
electrónicamente por JUAN LUIS  
VILLASECA VILLANUEVA

13 de octubre de 2022  
C.S.V.: [REDACTED]